

Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para hacer una contratación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según las competencias legales y estatutarias, en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es necesario contratar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha necesidad surge de manera prioritaria y urgente, porque es esencial velar por la seguridad y protección de los bienes, instalaciones y personal de la Universidad, lo que implica que se deben tomar medidas pertinentes para su adecuada conservación.

Que el Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Contratación de la Universidad, realizaron con base en los históricos de gasto y las necesidades proyectadas para el año 2021, los correspondientes estudios de mercado, que le permiten a la Universidad fijar el presupuesto oficial para contratar el servicio mencionado de vigilancia.

Que el numeral 5 del párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, establece que el señor Rector Requiere autorización previa del Consejo Superior para celebrar contratos, cuya cuantía supere los 3.000 SMMLV.

Que al contrastar lo preceptuado dentro numeral 5, del párrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el acuerdo 064 de 2019 respecto de la autorización requerida por el señor rector *“Para Contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V.”*, y la situación planteada dentro del caso concreto, para contratar según necesidad y conveniencia para la Universidad, la prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad para instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la universidad, se concluye que es viable para proceder a iniciar el trámite contractual, *la autorización por parte del honorable Consejo Superior, en razón de la cuantía del mismo.*

Que el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con el aval de la Dirección Jurídica, de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, mediante conceptos de fecha veinte (20) de enero de 2021, la exposición de motivos y necesidad técnica del Departamento de Contratación, la disponibilidad de recursos del área financiera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para Contratar el Servicio que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 y por la modalidad de contratación que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, así:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (HASTA)
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD	\$3.367.870.389,93

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria